Para despachos de oficio dos mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y TREINTA Y OCHO.

agua por ella y en conformidad del dho aue
rdo el Sr. Corregor. con los ssres. Don Diego
Bernad y Domingo Sabarria Regres. hauien
do citado los procuradores de la dha acequia
de Churra la nueba que se hallaron presentes
fueron a hazer la dha bista de ojos y se nibelo
todo y se hallo que es de mayor comodidad
y menos gasto y mas breue el echar el agua
por la dha acequia de Churra y que no
se le sigue perjuicio alguno al dho hereda
miento de Churra la nueba por no quitarle
agua ninguna que el boluer a hauy el edi
ficio del dho trastaxador mayor que
a de costar mas de dos mill ducados y se a de gas
tar mucho tiempo en ello padeciendolo todos
los heredamientos de aquella parte de la
guerta que se riegan con la dha agua de la
acequia de alsufia que oy estan sin riego
alguno y de detenerse mucho tiempo el
echar el agua en la dha acequia es en notable
perjuicio de todos los dueños de las dhas
~~acequias~~ haciendas y de las rentas de al
cauala y millones y otras que la mayor par
te se compone de los frutos de los dhos hereda
mientos y para remedio de todo = acuerda
la ciudad que los dhos ssres. Don Diego Bernad
y Domingo Sabarria Regres. hagan que luego
se mude la dha acequia mayor de alsufia
por el baxo de la dha acequia de Churra
la nueba haciendo que a dicho pongan de modo